

Oficio No.SNGR-D-201-2010  
Quito, D.M., a 19 de Febrero de 2010



Doctor  
Jorge Luis Gonzáles Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA**  
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que mediante **RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-002-2010**, de 11 de los corrientes en mi calidad de Secretaria General de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, debido a los graves daños por efecto de las intensas lluvias y a fin de evitar perdidas humanas, he procedido a declarar la emergencia para la reparación inmediata del muro de contención de la Florenciana, ubicada en el sector Taura, provincia del Guayas .

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para cuyo efecto adjunto original de la misma.

  
**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

Adjunto lo indicado.

## **RESOLUCIÓN EMERGENCIA-SNGR-002-2010**

**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

### **CONSIDERANDO**

- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: “Como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que: “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS”.
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina: “Que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato”.
- Què, mediante Memorando-RMD-002-2010, del Supervisor de Area Tècnica de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, se determina que el muro de contención de la margen derecha del Río Taura, desde la población de TAURA antes del recinto la FLORENCIANA, del sector TAURA, Provincia del Guayas, presenta un fenómeno de percolación de la cimentación, situación que acelerará la rotura de la estructura; y,

Que, las lluvias intensas en la cuenca baja del Río Guayas, han ocasionado graves daños al sector antes mencionado y amenazan el estado del muro existente en el sector FLORENCIANA; y,

Què, los bienes y poblaciones cercanas a las infraestructuras a punto de colapsar se encuentran en serio peligro debido a la inclemencia de la naturaleza, por lo que debe emprenderse de manera inmediata los reforzamientos y adecuaciones tècnicas recomendadas;

Por lo que en uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contratación Pùblica:

**RESUELVE:**

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para reparar el muro de contención de FLORENCIANA, específicamente el muro de CONTENCIÓN, ubicado, desde la población de TAURA antes del recinto la FLORENCIANA, del sector TAURA, Provincia del Guayas
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 11 días del mes de Febrero de 2010.



**DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**